

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

**INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. 020 DE 2026**

OBJETO: 5-11-A-12-SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

Bogotá D.C., Septiembre de 2026

RECOMENDACIONES SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verifique la vigencia para los documentos que así lo requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, **única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.** No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Invitación Pública, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y conforme al plazo establecido en el cronograma del proceso, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial, de manera clara y precisa: (i) Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica. (ii) Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica. (iii) Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección. (iv) Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas. En dado caso de no presentar una manifestación en este sentido, se entenderá que no se encuentran incurso en esta causal.
13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
15. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
16. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es contratacionesanla@anla.gov.co. con copia al correo amonroy@anla.gov.co

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la Invitación Pública de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 666, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.**

CAPÍTULO PRIMERO
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

5-11-A-12-SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111500 (*)	Productos y materiales de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
44121600 (*)	Equipos de oficina, accesorios y suministros.	Suministros de oficina	Suministros de escritorio

*Para el presente proceso con una gran cantidad de productos se puede utilizar un código del tercer nivel (nivel clase) para describirlos.

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Se indican las características principales del objeto a contratar y se anexa ficha técnica (**ver anexo**)

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 21.730.474); este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38526 del 26 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA ubicadas en la Carrera 13A No. 34 – 72, Edificio 13 – 35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos económicos, lo que primero ocurra**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la **suscripción del acta de inicio** entre las partes.

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Por su parte el artículo 968 del código de comercio establece que: Artículo 968. Contrato de Suministro – *Definición:* "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

En concordancia con lo anterior, el contrato a suscribir en el presente proceso, corresponde al de SUMINISTRO, dado que para el contratista surge como obligación principal la de entregar los elementos requeridos por la Entidad, de forma sucesiva, bajo las condiciones técnicas, jurídicas, de modo y lugar acordadas, y para la ANLA surge como principal obligación el pago de los elementos adquiridos.

Así entonces, atendiendo el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un contrato de SUMINISTRO.

1.8. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS.

Son documentos complementarios de la Invitación Pública, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 1882 de 2018

- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 310 de 2021
- Decreto 1600 de 2024
- Decreto 287 de 2026
- Las aclaraciones a la invitación Pública.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Estudios Previos y anexos.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo

1.9. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en la presente Invitación Pública, incluyendo sus adendas.

1.10. ADENDAS.

Cualquier modificación a la presente Invitación se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán expedirse adendas en días hábiles, entre **las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.** hasta con un (1) día de antelación al cierre de la convocatoria.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la propuesta. Todas las adendas y avisos que publique y envíe **LA ANLA** en relación con la Invitación Pública, pasarán a formar parte integral del mismo.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura y publicación de la Invitación Pública	23 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	23 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación pública	24 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria Mipymes	24 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación pública	25 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	25 de septiembre de 2026 hasta las 19:00 horas	Plataforma SECOP II
Publicación Aviso respecto de la limitación a la convocatoria a MIPYMES	25 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso - Presentación de Ofertas (fecha y hora límite para presentar las ofertas)	29 de septiembre de 2026	<u>Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el</u>

	Hora: 10:00 AM	<u>tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.</u>
Apertura de sobres	29 de septiembre de 2026 Hora: 10:02 AM	<u>Plataforma SECOP II</u>
Informe de presentación de ofertas	29 de septiembre de 2026 Hora: 10:04 AM	<u>Plataforma SECOP II</u>
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30 de septiembre de 2026	<u>Plataforma SECOP II</u>
Término para presentar Declaración sobre situación de control y/o grupo empresarial Decreto 1600 de 2024	30 septiembre 2026, hasta las 11:59 pm	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Traslado del informe de verificación, plazo para presentar observaciones a la evaluación, plazo para subsanar.)	01 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones y/o Publicación del informe final y/o expedición adendas que modifiquen el cronograma	02 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación de la Carta de Aceptación de la Propuesta	05 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías por parte del contratista	06 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II

1.12. PROCEDIMIENTO

1.12.1. Recibo de propuestas:

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II **y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.**

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

1.12.2. Cierre y apertura de las ofertas – constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

1.12.3. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos del proponente que haya presentado el **menor valor** en su oferta económica.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

1.12.4. Publicidad de los informes

Los informes de verificación de requisitos habilitantes serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

1.12.5. Adjudicación o Declaratoria de Desierta

LA **ANLA** adjudicará el presente proceso a quien además de presentar el menor valor en su oferta económica, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual se publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la **ANLA** declarará Desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato será el que el oferente que presente en su oferta económica, con el menor valor ofertado y debidamente habilitado.

1.13. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente “la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el **menor precio** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas y se encuentre debidamente habilitado”.

El proponente deberá ofertar los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo “**Ficha Técnica**” y garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, conforme con el valor consignado en la plataforma de SECOP II (en oferta económica), sin que exceda el presupuesto oficial establecido en la entidad para el valor total de la propuesta ni del valor unitario de los bienes siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga

las necesidades de la Entidad. El menor precio se establecerá en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento establecido en la invitación pública.

DECLARATORIA DE DESIERTO: Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021; y la Ley 2069 de 2020, artículo 30 y 34 parágrafo 1 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas aplicando lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así: Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos: cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$\$511.708.497)¹**.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá limitarse a MiPymes, cuando se presenten **por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales**, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública, que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil.

La solicitud a presentar por las MiPymes, deberá cargarse en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

- Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar para acreditar su antigüedad:

Personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio como, por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario – RUT.

Personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. Así mismo, se adjuntará copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el **cronograma del Proceso de Contratación** para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

¹ <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: Además de los documentos arriba solicitados, deberá allegar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador público; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

1.15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, la ANLA aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo correspondiente a la reglamentación del Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar la condición de la oferta de bienes o servicios nacionales, debe aportar para el caso de bienes, el respectivo Registro de Productores y Bienes Nacionales de los bienes que ofrece, expedido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el caso de servicios, el requisito será validado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio es en el territorio nacional.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Se debe aportar un certificado bajo la gravedad de juramento, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos siguientes:

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley², como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a

² **Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año; además deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta de personal de este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas mayores vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Además, cada uno de los trabajadores allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad; igualmente se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firme.

El tiempo de vinculación de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona

natural o jurídica), donde señalará las personas vinculadas, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados establecidos para las personas naturales y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada una de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar estas condiciones se deberá presentar: i) una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición de madre cabeza de familia, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; ii) para las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar los documentos establecidos en el literal f) del presente documento. En caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, la persona jurídica deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de los numerales i) y ii) del presente inciso.

En caso de propuesta conjunta (consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura), este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, los cuales serán, así

Personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este sea conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar esta condición el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- i) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h del presente documento;
- ii) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- iii) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal h del presente documento.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Los documentos deben ser cargados en la plataforma Secop II en el aparte CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se acredite respecto al cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta Invitación.
2. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para la contratación, y/o no se diligencie conforme a lo estipulado en la presente Invitación Pública.
3. Cuando el valor ofertado por ítem supere el precio promedio fijado por la Entidad.
4. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en las normas legales aplicables.
5. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

6. Cuando tratándose de una propuesta de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se presente la oferta como proponente singular en la plataforma SECOP II.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
8. Cuando la propuesta modifique la Invitación Pública.
9. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en la invitación pública.
10. Cuando la carta de presentación de la propuesta sea suscrita por persona que no está legalmente facultado para hacerlo.
11. Cuando no se diligencie la oferta económica en los términos señalados en la presente Invitación y en lo dispuesto en la plataforma SECOP II.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponden a la realidad
13. Los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación y en la normativa vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS HABILITANTES

2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo de la Invitación)

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II, una comunicación dirigida al **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural cuando presente propuesta en esta calidad, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato de la invitación pública denominado **Anexo Carta de presentación de la Propuesta**. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste, para lo cual en la propuesta deberá adjuntar el correspondiente poder, y los documentos que acrediten su calidad y la de quien otorga poder.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado, podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado

por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo carta de presentación. 2) El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación pública.

2.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio: para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una **antelación máxima de sesenta (60) días** calendario a la fecha de cierre de la convocatoria.

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio como por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario - RUT

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (ver Anexo de la Invitación)

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una antelación máxima de sesenta (60) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma de SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo del Invitación pública (Ver formato anexo “modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal”). En caso de

utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el anexo “modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal”, y donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la ANLA.
7. Señalar el término de duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural, debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexas a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente, sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún, caso podrá haber cesión parcial o total del contrato, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

d) Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas

de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

2.1.3. Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social (Ver Anexo de la Invitación)

El proponente debe cargar a través de la plataforma del SECOP II, una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II la mencionada certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La mencionada certificación deberá ser cargada igualmente en la Plataforma del SECOP II.

Nota 2: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, **en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores**. Lo anterior aplica a persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

2.1.4. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal de la persona jurídica.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o cédula de ciudadanía Digital en archivo PDF. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de la cédula de extranjería, del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, si es persona jurídica.

2.1.5. Compromiso de Transparencia (Ver Anexo de la Invitación)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia de la presente invitación.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.6. Declaración juramentada de no inclusión en listas vinculantes y restrictivas de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. (ver anexo de la Invitación)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

2.1.7. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta.

2.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas.

La Entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

2.1.9. Certificado digital de definición de la situación militar.

Cuando el oferente sea una persona natural propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

NOTA: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, la proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar.

2.1.10. Acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información para colaboradores de la ANLA.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá diligenciar y suscribir el **Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la ANLA**.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción

simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

2. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. ANEXO "FICHA TÉCNICA" (Ver anexo de la invitación)

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de contratación mediante la suscripción, clara, inequívoca, incondicional de la **FICHA TECNICA** por parte del Representante Legal o su apoderado (según aplique). El oferente debe allegar la **FICHA TECNICA** junto con la propuesta a través de la Plataforma SECOP II. **Con la suscripción de la FICHA TECNICA, el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.**

Nota 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, **en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, so pena de RECHAZO.**

Nota 2: El proponente futuro contratista **se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

2.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso, podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

a. Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN **MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

b. Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo

Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales

Para acreditar su experiencia, el proponente deberá presentar **hasta³ DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y finalizados al cierre del presente proceso** cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y/O ARTÍCULOS DE OFICINA** y cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 21.730.474)** equivalentes a **12,41 SMMVLV.**

NOTA 1: Si se presenta una (1) única certificación, el valor del contrato que certifica, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 2: Si se presentan dos (2) certificaciones, la suma del valor de los contratos que certifiquen las mismas, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación (NIT) de la entidad contratante.
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación.
3. Objeto de contrato.
4. Actividades u obligaciones desarrolladas.
5. Plazo del contrato: (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
6. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso).
7. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
8. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y estar suscrita por la persona facultada para expedirla.

Notas aplicables

NOTA 1: Los proponentes plurales deberán acreditar experiencia hasta de dos (2) certificaciones de contratos que cumplan con las mismas condiciones establecidas para los proponentes individuales, bien sea con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el presente acápite.

Nota 2: En caso de que la certificación de contratos suscritos con **entidades estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato y acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

Nota 3: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato y acta de liquidación.

Nota 4: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato o cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

Nota 5: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta **SOLAMENTE** la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

³ De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, el presupuesto estimado para la presente contratación y el Análisis del Sector elaborado por el Grupo de Gestión Administrativa, se concluye que el requisito señalado es suficiente para atender las necesidades de la ANLA.

Nota 6: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

Nota 8: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

Nota 9: Para efectos de lo establecido en el presente numeral La ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 10: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.

Nota 11: Para verificar el valor de los contratos acreditados, LA ANLA hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

2.2.2.1. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "...número de contratos para la acreditación de la experiencia...", lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportará la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- ✓ Para Mipymes, el proponente debe acreditar la ejecución y culminación de **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir, **12,41 SMMLV** que reúnan las condiciones anteriormente señaladas.
- ✓ El objeto de las contrataciones que se acreditan a través de certificaciones debe relacionarse con: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y/O ARTÍCULOS DE OFICINA**

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

LAS PERSONAS NATURALES: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

LAS PERSONAS JURÍDICAS: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

LOS PROPONENTES PLURALES: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación (NIT) de la entidad contratante.
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación.
3. Objeto de contrato.
4. Actividades u obligaciones desarrolladas.
5. Plazo del contrato: (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
6. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso).
7. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
8. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y estar suscrita por la persona facultada para expedirla

2.2.3. CERTIFICACIONES ADICIONALES

2.2.3.1. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (ver anexo).

El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud el trabajo en las contrataciones de personal que haga, para lo cual diligenciará el ANEXO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

2.2.3.2. FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (ver anexo):

El proponente, se compromete a diligenciar y dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el ANEXO **FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES DE LA ANLA.**

NOTA: La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

CAPÍTULO TERCERO **PROPUESTA ECONÓMICA**

3. PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la entidad seleccionará al contratista mediante comunicación de aceptación de oferta a la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El proponente deberá ofertar los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo “**Ficha Técnica**” y garantizando el cumplimiento de la totalidad de cada una de las especificaciones allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para ejecutar **SUMINISTRO DE BIENES BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA POR DEMANDA**, el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, esto es, hasta la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 21.730.474)** incluyendo IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar. Así mismo, los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección oferta económica dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

1. En la **PRIMERA PREGUNTA** el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido en la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 21.730.474)** incluyendo IVA y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

NOTA: SI EL VALOR A OFERTAR ES DIFERENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, ESTO ES, LA SUMA DE: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 21.730.474), LA PROPUESTA SERA RECHAZADA, POR LO TANTO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO ES TIPO BOLSA POR DEMANDA, EN ESTA PREGUNTA OBLIGATORIAMENTE EL OFERENTE DEBE INCLUIR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2. En la **SEGUNDA PREGUNTA DEL SOBRE ECONÓMICO**, el proponente deberá **DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM REQUERIDO POR LA ENTIDAD (INCLUIDO IVA) Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, ESTE VALOR NO PODRÁ SUPERAR EL ESTABLECIDO EN EL VALOR ESTIMADO PARA CADA ITEM DE ESTE ESTUDIO (PRECIO TECHO), SO PENA DE RECHAZO.** En tal sentido, dichos valores deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en la citada plataforma. En tal sentido, dichos valores deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en la citada plataforma. Con esta información se podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes. Para el efecto, téngase en cuenta los siguientes valores:

ITEM	Descripción del producto	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO TECHO (INCLUIDO IVA)
1	Almohadilla dactilar tinta negra (Para más de 2.000 huellas)	1	UND	\$19.286,00
2	Mini banderitas Adhesivas Plásticas de Colores, paquete x 100	1	UND	\$4.020,00
3	Borrador de nata blanco (Caja*24)	1	CAJA	\$9.286,00
4	Borrador para tablero acrílico (base en madera)	1	UND	\$7.286,00
5	Cinta Ancha Transparente 48mm X 100mts X 3 Und	1	UND	\$28.000,00
6	Funda Porta Plano Tamaño Carta (Protector Acetato Polipropileno) Paquete por 100 Unidades	1	UND	\$22.000,00
7	Funda Porta Plano Tamaño oficio (Protector Acetato Polipropileno) Paquete por 100 Unidades	1	UND	\$23.200,00
8	Gancho legajador plastico minimo 5cm paquete x 100 und	1	UND	\$34.286,00
9	Gancho legajador plastico folio largo 12 cm paquete x 100 und	1	UND	\$140.000,00
10	Pegante en barra de 21 gr*30 unidades	1	CAJA	\$220.000,00
11	Regla plástica de 30 cm	1	UND	\$5.557,00
12	Notas autoadhesivas pequeñas/ taco/ bloque/ cubo de minimo 100 hojas de 76 * 76 mm	1	UND	\$11.429,00
13	Tajalápiz metalico caja x 24 und	1	CAJA	\$15.143,00
14	Perforadora Industrial 2 huecos kw-trio 952 150 hojas	1	UND	\$612.857,00
15	Cuenta facil- antibacterial (Humecedor de dedos) 14 gramos	1	UND	\$4.000,00
16	Bolsas plástica con cierre hermético medidas 12X10 (Paquete por 100 und)	1	UND	\$22.000,00
17	Bolsas plástica con cierre hermético medidas 18X22 (Paquete por 100 und)	1	UND	\$28.286,00
18	Bolsas plástica con cierre hermético medidas 10X14 (Paquete por 100 und)	1	UND	\$18.857,00
19	Marcador delgado permanente colores surtidos	1	UND	\$2.820,00
20	Cinta mágica 19 MM X 33 MT	1	UND	\$19.857,00
21	Tijeras oficina 7,5'' mediana	1	UND	\$10.000,00
22	Resaltadores colores surtidos	1	UND	\$5.429,00
23	Blocks tamaño carta-cuadrículado (70 hojas)	1	UND	\$10.714,00
24	Bisturi grande con riel metálico - Cuchilla de 18 mm	1	UND	\$6.429,00
25	corrector liquido 7 ml	1	UND	\$6.571,00
26	Marcador borrable NEGRO - Grosor del trazo: 3mm (Caja x 12)	1	CAJA	\$48.000,00
27	Rollo de cinta de enmascarar blanca de ancho 36 mm de ancho por 40 metros	1	UND	\$12.100,00
28	Gancho para cosedora galvanizada - Caja X1000 Unds (Hasta 100 Hojas)	1	CAJA	\$8.571,00
29	Carpetas plastificadas tipo folder colgante caratula dura tamaño carta	1	UND	\$6.429,00
30	Carpetas de presentación plastificadas legajadoras color negro en tamaño oficio	1	UND	\$5.714,00
31	Papel periódico - Tamaño: pliego	1	UND	\$924,00
32	Carpeta 4 alas desacificada caja 100 und x35cm largo x 22cm ancho.	1	CAJA	\$325.714,00
33	Poliester blanco 5cm x 2.5 cm a una línea de impresión (Rollo por 1000 und)	1	ROLLO	\$124.286,00
34	USB 16 GB	1	UND	\$47.000,00
35	USB 8 GB	1	UND	\$32.857,00
36	DISCO DURO 500GB	1	UND	\$320.100,00
37	DISCO DURO 1 TERA	1	UND	\$412.857,00
38	Etiquetas Adhesivas Transferencia Térmica 100X25 Core 1 X 2000 Blanco (Rollo por 2.000 unidades)	1	ROLLO	\$171.429,00
39	Caja de 10 resmas (resma de 500 hojas), tamaño carta (21.6cm x 27.9cm), Papel Bond Blanco, 75g/m2	1	CAJA	\$257.143,00
40	FUNDAS EN FELPA PARA DVD (PAQUETE POR 100 UNIDADES)	1	PAQUETE	\$28.571,00
41	DVD-R Imprimible 8 x 4.7 GB (Caja por 50 Unidades)	1	CAJA	\$102.857,00
42	PEGANTE PARA PAPEL 245gr	1	UND	\$17.571,00
43	Sobre de Manila Tamaño Oficio x100 und	1	PAQUETE	\$35.714,00
44	BANDAS ELASTICAS DE CAUCHO (PAQUETE POR 1 LIBRA)	1	PAQUETE	\$26.857,00
VALOR ESTIMADO				\$3.272.007

NOTA 1: Los valores registrados en la pregunta N.º 2 - Sobre Económico de SECOP II corresponden al valor unitario de cada bien requerido. La suma de esos precios será el valor utilizado para comparar las ofertas y determinar el MENOR VALOR. El contrato se adjudicará al proponente que cumpla todos los requisitos habilitantes y presente la menor suma.

La Entidad, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

NOTA 2: El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso so pena de rechazo.

NOTA 3: ANLA determinará la propuesta económica más favorable, atendiendo al valor unitario del ítem, el cual en ningún momento podrá superar el valor unitario definido por la entidad en el numeral 4 del estudio previo.

NOTA 4: Los valores unitarios y totales deben ser **números enteros sin decimales**. El valor del ítem que comprende la totalidad de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo el proponente en su

oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

En consecuencia, los valores de la oferta se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 literal c) *“la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”*.

NOTA 7: La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

DECLARATORIA DE DESIERTO: cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

CAPÍTULO CUARTO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la ANLA manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual se publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

4.1. OBJETO

5-11-A-12-SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

4.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas son las enunciadas en el **Anexo: FICHA TECNICA:** Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del presente proceso.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

4.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
5. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
6. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
7. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
8. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
9. Incluir dentro de los informes que se presenten al supervisor la certificación y recibo de pago que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 82 de la Ley 1150 de 2007.
10. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
11. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
12. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
13. El contratista se obliga a: a) Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este contrato. b) Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la ANLA sobre el de EL CONTRATISTA. c) Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del contrato estipulado más adelante.
14. En caso de dirimir un empate por la causal 2 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA. NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato.

4.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los lineamientos de la supervisión.

2. Asistir a reunión inicial programada por el Supervisor del contrato, la cual se realizará dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio y establecer los puntos a considerar para el desarrollo del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo: Ficha Técnica.
4. Entregar los elementos requeridos por la ANLA, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez realizada la solicitud por escrito por parte del supervisor del contrato, en el sitio dispuesto por la ANLA, asumiendo los costos y gastos que se causen por razones de alistamiento, transporte, carga y descarga.
5. Garantizar que todos los elementos que se suministren durante el desarrollo del contrato sean nuevos y originales, cumpliendo las especificaciones, tiempos de respuesta y estándares de calidad establecidos.
6. Empacar todos los elementos a suministrar en forma adecuada de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. **Nota:** El empaque deberá contemplar las condiciones de almacenamiento, manejo, despacho, y demás variables que garanticen la normal entrega en el sitio definido por la ANLA, en la entrega se realizará el conteo de cada elemento a suministrar de manera conjunta, es decir, garantizando siempre la presencia del transportador, así como la presencia del supervisor del contrato o la persona designada por la Entidad para tal fin. El contratista debe utilizar un embalaje mínimo compuesto por materiales biodegradables o reciclables, promoviendo la reducción de residuos y la sostenibilidad en el proceso de distribución.
7. Realizar el cambio de los elementos sin costo adicional en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, si se llegaran a encontrar defectos en alguno o varios de los elementos entregados o éstos no cumplan con las especificaciones indicadas en la ficha técnica. Para el efecto, la ANLA deberá informar al contratista lo pertinente y se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento por parte del supervisor del contrato para el cambio respectivo.
8. Garantizar el suministro de los elementos requeridos, en las cantidades que se soliciten, cumpliendo las especificaciones, tiempos de respuesta y estándares de calidad establecidos. **Nota 1:** En caso de que la ANLA llegase a requerir uno o más elementos que no se encuentran listados en la ficha técnica y que correspondan a la finalidad del objeto contractual, el supervisor designado, solicitará al contratista la cotización de dicho insumo o elemento, la cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha solicitud. **Nota 2:** En todos los casos, la entidad contratante validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto con máximo tres (3) proveedores del sector relativo a la presente contratación para así comprobar la pertinencia de su oferta. Los elementos suministrados serán facturados conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato. En caso de aceptación de la propuesta por parte de la ANLA, el tiempo máximo de entrega de dichos insumos o elementos no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles una vez enviada la solicitud por escrito por parte del supervisor del contrato. En caso de que el valor ofertado por el contratista del insumo o elemento sea mayor al resultante de la validación del mercado, el contratista se obliga a igualar los precios establecidos por la Entidad como precio de mercado. **Nota 3:** Para cualquier caso, la ANLA no aceptará entrega de pedidos parciales, en consecuencia, los mismos deberán ser entregados siempre completos. Entregar con cada pedido la respectiva remisión de los elementos suministrados incluyendo sus valores unitarios y los impuestos a que haya lugar. Dicho documento será empleado como soporte para el cotejo de la facturación por parte de la Entidad y en ningún caso los precios podrán superar los establecidos en la oferta inicial ni podrán ser incrementados o modificados respecto de la oferta original aceptada por la Entidad.
9. Entregar los elementos en contenedores o empaques reutilizables, reciclables o biodegradables, evitando el uso de plásticos de un solo uso. Los elementos se mantendrán en custodia temporal del Grupo de Gestión Administrativa mientras se realiza la asignación por dependencias; finalizada la entrega a las dependencias, la supervisión solicitará al contratista, la recogida de los contenedores o empaques dispuestos para la entrega de los elementos.
10. Suministrar preferiblemente, productos elaborados con materiales reciclados o que cuenten con sellos ecológicos reconocidos como la certificación FSC (Forest Stewardship Council) en el caso del papel, garantizando su origen sostenible.
11. Cumplir con la normatividad ambiental de orden nacional, distrital y/o municipal que le aplique, en el orden de su actividad económica y de acuerdo con el lugar donde se encuentren establecidas su sede principal y/o sucursales en caso de que así sea.
12. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato los valores de los elementos sin incremento o modificación alguna y de conformidad con la oferta original aceptada por la Entidad.
13. Contar con los elementos de protección personal correspondientes por cada uno de los integrantes del recurso humano dispuesto para la ejecución del contrato; lo anterior con sujeción a los lineamientos dispuestos por el Grupo de Gestión Humana de la ANLA a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Asumir a su cuenta y riesgo la responsabilidad por los daños causados o que se llegasen a generar durante el suministro de los elementos, ocasionado por su falta de previsión o la imprudencia del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
16. Informar cualquier situación dentro del término máximo de dos (2) horas a su ocurrencia, que pueda afectar o retrasar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

4.3.2. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Entregar documento de suscripción con número de autorización para acceso a la licencia donde conste la suscripción a la actualización y soporte técnico de la licencia de librería adquirida a perpetuidad por la ANLA.

4.4. LUGAR DE EJECUCION.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA ubicadas en la Carrera 13A No. 34 – 72, Edificio 13 – 35 de la ciudad de **Bogotá, D.C.**

4.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos económicos, lo que primero ocurra**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la **suscripción del acta de inicio** entre las partes.

4.6. FORMA DE PAGO

La **ANLA** cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Con respecto a la facturación el contratista deberá facturar los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor de contrato en el respectivo mes, los cuales serán pagados con cargo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes y/o productos con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos se realizarán contra facturas aprobadas, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos que para tal efecto tenga establecido la ANLA:

- a) Factura generada a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, identificada con NIT 900467239-2, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor.
- b) Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor, así como Ingreso al Almacén General de la Entidad para los bienes suministrados, cuando aplique.
- c) Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que el contratista este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines.
- d) Copia del RUT actualizado (Para el primer pago).

Nota 1: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el suministro y la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas, así como aquellas que adicionalmente se incluyan durante la ejecución contractual.

Nota 2: Los bienes suministrados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán cancelados por la Entidad en ninguno de los casos.

Nota 3: El pago correspondiente será consignado por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 4: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 5: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. . Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presente las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.

Nota 6: Para emitir la factura electrónica, el proveedor del servicio o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Y en notas finales registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre de ANLA: #32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#\$

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, así como de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general de cumplir con lo previsto en el manual de contratación de la Entidad.

4.8. GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificada con **NIT 900.467.239-2** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:

- 1.1 Cumplimiento del Contrato.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- 1.2 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.9. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

4.10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

4.11. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes **uno por ciento (1%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

4.12. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

4.13. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

4.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.16. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato de suministro de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo

4.17. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.18. DOCUMENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

El proponente (ya sea proponente singular o plural) que resulte adjudicatario del proceso, al día siguiente de la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II y/o correo electrónico, los siguientes documentos:

- **Copia del Registro Único Tributario – RUT** expedido por la DIAN. En todo caso, si resulta adjudicatario del contrato un proponente plural, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.
- **Certificación Bancaria:** Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a **seis (6) meses**.

4.19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el ANLA, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la ANLA.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

5.1. VERIFICACIONES

La verificación jurídica de ofertas en el presente proceso estará a cargo de María Alejandra Ramírez Anaya y/o un profesional del Grupo de Gestión Contractual de la ANLA – designado por el ordenador del gasto mediante memorando.

La verificación técnica y de la propuesta económica de la oferta, estará a cargo de Juan Miguel Morales Fernandez- Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA

5.2. ANEXOS DE LA INVITACIÓN: Forman parte de la presente Invitación Pública, los siguientes anexos:

ANEXO – FICHA TECNICA

ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA (Lavado de Activos) /FT (Financiación del Terrorismo) / FPADM (Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

ANEXO – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXO - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA

ANEXO – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES.

ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

El presente documento se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de la Ordenadora del Gasto realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: María Alejandra Ramírez Anaya / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.